

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

Consejería de Cultura, Educación y Turismo

**7332 ORDEN de 5 de junio de 1991 de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo por la que se convoca la IV Bienal de Pintura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 1991.**

En la línea de actuación de las Bienales que en las modalidades de pintura y escultura se han venido convocando en apoyo a la creación de estas manifestaciones artísticas, corresponde este año la cuarta edición en la modalidad de pintura.

Por ello, y a propuesta de la Dirección General de Cultura

**DISPONGO :**

### Artículo 1.º

1.—Convocar la IV Bienal de Pintura de la Comunidad Autónoma de la región de Murcia 1991.

2.—La dotación económica de los premios será de cuatro millones de pesetas.

### Artículo 2.º

La Bienal se regirá por las Bases que figuran como Anexo a esta Orden.

### Artículo 3.º

Se autoriza a la Dirección General de Cultura a adoptar cuantas medidas estime oportunas para el mejor cumplimiento de lo que se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. a los efectos oportunos.

Murcia, a cinco de junio de mil novecientos noventa y uno.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

Ilmos. Srs. Secretario General, Secretario para la Cultura y el Deporte y Director General de Cultura.

### B A S E S

#### Primera.—Participantes.

Podrán concurrir a la Bienal todos los artistas españoles y extranjeros que lo deseen.

Los participantes presentarán una obra que deberá ir firmada.

Los artistas que lo estimen oportuno podrán participar fuera de concurso haciéndolo constar expresamente en el Boletín de Inscripción que figura al final de estas Bases.

#### Segunda.—Valoración de las obras.

La obra presentada habrá de ser valorada por su autor en una cantidad que en ningún caso será superior a un millón de pesetas.

#### Tercera.—Jurado.

El Jurado tendrá la siguiente composición:

Presidente: Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo de Murcia.

Vicepresidente: Ilmo. Sr. Director General de Cultura.

Vocales: D. Antonio López García, Pintor, D. Alberto Rafols Casamada, Pintor, D. Pedro Cano Hernández, Pintor, D. Fernando Huici March, Crítico de Arte, D. Martín Páez Burruezo, Historiador y Crítico de Arte, D.ª María Isabel Molina Serrano, Profesora de Historia del Arte, D. Marcos Salvador Romera Navarro, Director de la Bienal.

Secretario: Jefe del Servicio Regional de Cultura de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo de Murcia.

El Jurado hará una selección entre las obras admitidas a concurso y recomendará a la Consejería de Cultura, Educación y Turismo aquellas que a su juicio merezcan ser premiadas con su adquisición hasta completar un importe de cuatro millones de pesetas.

Con todas las obras seleccionadas se realizará una exposición en Murcia durante los meses de noviembre y diciembre de mil novecientos noventa y uno.

El veredicto del Jurado será inapelable.

La entrega de premios se efectuará en el acto de inauguración de la exposición.

#### Cuarta.—Plazo y lugar de presentación.

Las obras se entregarán en la Sala de Verónicas, calle Verónicas, s/n., de Murcia, los días laborables comprendidos entre el 1 y el 15 de octubre de 1991, ambos inclusive, en horario de 10 a 14 y de 17 a 20 horas.

Los gastos de envío y reexpedición de las obras serán por cuenta de su autor.

Las obras deberán ir acompañadas de una fotografía en color de las mismas y el curriculum del artista, así como de los tres cuerpos de que consta el Boletín de Inscripción, debidamente cumplimentados, uno de los cuales se le devolverá sellado como resguardo de depósito.

#### Quinta.—Condiciones técnicas.

El tema y la técnica serán libres.

Se rechazarán aquellas obras que no se presenten en perfectas condiciones o que por la fragilidad o poca consistencia del material empleado puedan fácilmente deteriorarse.

#### Sexta.—Responsabilidad.

La Consejería de Cultura, Educación y Turismo velará por la conservación de las obras admitidas, no haciéndose responsable de los extravíos o desperfectos que se puedan producir durante su envío o reexpedición.

Las obras no seleccionadas deberán ser retiradas dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha del fallo del Jurado.

Las obras seleccionadas y no premiadas lo serán dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha de clausura de la exposición.

En ambos casos será imprescindible la presentación del resguardo de depósito.

Finalizados los correspondientes plazos se declinará toda responsabilidad sobre las obras no retiradas y se dispondrá de ellas en la forma que la Consejería de Cultura, Educación y Turismo estime oportuna.

Transcurrido un mes desde la fecha de clausura de la exposición no se admitirá reclamación alguna.

**Séptima.—Propiedad de las obras.**

Las obras premiadas quedarán en propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Octava.—Aceptación.**

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de las presentes Bases y la renuncia a cualquier reclamación.

**BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN**

Nombre y apellidos .....  
 Nombre artístico .....  
 D.N.I. .... Fecha y lugar de nacimiento .....  
 Domicilio actual .....  
 Teléfonos de contacto .....  
 Título de la obra ..... Medidas .....  
 Técnica ..... Valor .....

(firma)

..... a ..... de ..... de 1991

**2. Autoridades y personal**

**Consejería de Administración Pública e Interior**

**7331 ORDEN de 12 de junio de 1991 de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se nombra a don Francisco Enrique Sánchez Martínez, funcionario del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción/Delineante, de esta Administración Regional.**

Vista la propuesta formulada por el Tribunal de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción/especialidad Delineante, convocadas por Orden de esta Consejería de 2 de agosto de 1990, (BORM n.º 184 de 10-8-90).

Resultando: Que por Orden de 1 de abril de 1991 de la Consejería de Administración Pública e Interior se nombraron funcionarios de este Cuerpo y Especialidad según la propuesta formulada por el Tribunal Calificador excepto a D. Francisco Enrique Sánchez Martínez, por estar pendiente de solución jurídica las dudas planteadas en cuanto a la titulación académica presentada.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia; el Decreto 57/1986, de 22 de junio, de acceso a la Función Pública, Promoción interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional; Decreto 101/1989, de 27 de diciembre, por el que se modifica y amplía el Decreto 57/1986, de 27 de junio, regulando especialmente la designación y funcionamiento de los Tribunales Calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional; el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, las Bases de la convocatoria por las que se regía el proceso selectivo, así como el escrito de 11 de junio de 1990 de la Dirección General de la Función Pública por el que se informa que procede efectuar el nombramiento del interesado,

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 12.2 j) de la Ley 3/1986, de 19 de marzo,

**DISPONGO:**

1.º.—Nombrar funcionario de Carrera del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción/Especialidad Delineante de la Administración de la Región de Murcia, a D. Francisco Enrique Sánchez Martínez, con DNI n.º 27.432.402 NRP FU00466C y destino en la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

2.º.—El destino es adjudicado de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 28 de enero de 1991, de esta Consejería de Administración Pública e Interior (BORM n.º 34 de 11-2-91) por la que se dictan normas sobre adjudicación de puestos de trabajo a los funcionarios de nuevo ingreso que hayan superado las pruebas selectivas.

3.º.—Para la adquisición de la condición de funcionario de carrera el interesado habrá de cumplimentar lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979 de 5 de abril (BOE n.º 83 del día siguiente).

4.º.—La toma de posesión del aspirante nombrado funcionario de carrera, se efectuará en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ante la Dirección General de la Función Pública, sita en C/. Luis Fontes Pagán s/n de Murcia.

5.º.—El funcionario nombrado deberá presentarse, tras la toma de posesión efectuada en la Dirección General de la Función Pública, en el siguiente organismo según el destino adjudicado:

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, Secretaría General. Avda. Teniente Flomesta s/n., Murcia.

6.º.—La Secretaría General de la Consejería u Organismo Autónomo, remitirá a la Dirección General de la Función Pública, las Hojas de Enlace de Toma de Posesión en cada plaza, debidamente cumplimentadas para lo cual, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 13 del Real Decreto 598/1985 de 30 de abril, en concordancia con el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, los funcionarios nombrados, para tomar posesión deberán realizar la declaración, la opción o solicitud de compatibilidad a que se refiere los preceptos citados.